

Miércoles, 30 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 13/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario n.º 13/2023 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 459 | 600.01 | Compra solar | 0,00 € | 75.000,00 € | 75.000,00 € |
| 334 | 480.08 | Subvención AD Cedillo | 0,00 € | 27.072,00 € | 27.072,00 € |
| 342 | 629.03 | Maquinaria gimnasio | 0,00 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € |
| | | TOTAL | 0,00 € | 127.072,00 € | 127.072,00 € |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Miércoles, 30 de agosto de 2023

Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|----------------|--------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870 | RTGG | 127.072,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 127.072,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 28 de agosto de 2023
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

